MEDICO

ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION

UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto N° 263 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector;

teniendo en cuenta que:

ANA MARIA ANGELA GONZALEZ GUERRA

C.C. N°. 49.781.749 de Valledupar (Cesar)

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad, le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

MEDICA CIRUJANA

Dado en Barranquilla, a los 22 días del mes de Diciembre de 2000

Decano de División | Rector | Director de Programa

Secretario Académico

Libro N° 06 Acta N° 2000-06-0-9767 Registrado [illegible]

UNIVERSIDAD DEL NORTE

ACTA DE GRADO No. 2000-20402-26

LR 12 - REG 1027 - FOLIO 257 -R 09

En Barranquilla a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil se llevó a cabo la ceremonia de graduación presidida por el Rector y las autoridades academicas, en la cual la **UNIVERSIDAD DEL NORTE** autorizada para el efecto según Decreto No. 263 del 22 de febrero de 1973 del Ministerio de Educación Nacional, y previo juramento reglamentario, confirió el título de:

MEDICA CIRUJANA

a

ANA MARIA ANGELA GONZALEZ GUERRA

Identificado con C.C. No. 49.781.749 de Valledupar quien cumplió con los requisitos exigidos por la Universidad.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado, en la ciudad de Barranquilla a los 22 días del mes de diciembre de 2000.

Firmado por

JESUS FERRO BAYONA
RECTOR

CARLOS MALABET SANTORO
DECANO

HUMBERTO ESPINOSA
DIRECTOR DEL PROGRAMA

CARMEN HELENA JIMENEZ A.
SECRETARIA ACADEMICA

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente

Barranquilla 12 de diciembre de 2000

Secretaria Académica

República de Colombia

Universidad Militar "Nueva Granada"

Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud

Por autorización del Ministerio de Educación Nacional, y en consideración a que

Anamaria Angela González Guerra

C.C. 49.781.749 Expedida en Valledupar

Ha cumplido en

Hospital Militar Central

Con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de Especialista en

Medicina Física y Rehabilitación

Bogotá, D.C., 26 de Marzo de 2010.

Rector

Vicerrector Académico

Decana Facultad

Jefe División Bibliotecas Grado

Acta de Postgrado No. PG-7474-UMNG Registro No. PG-8623

0728

Registro Distrital

Folio 74 del Lib

Bogotá, D.C., No 05 Marzo 04

00496

UNIVERSIDAD MILITAR
NUEVA GRANADA

Creación Decreto 89 de 23 de enero de 1981, reconocimiento como Universidad Resolución 12975 de 23 de julio de 1993
del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 805 de 11 de abril de 2003

ACTA DE POST-GRADO N° 7474 -UMNG
H.M.C.

En Bogotá, D.C. a los veintiseis (26) días del mes de marzo de 2010 se reunieron los siguientes funcionarios: Por parte de la Universidad, Señor **Mayor General EDUARDO ANTONIO HERRERA BERBEL**, Rector, **Doctora MARTHA LUCIA BAHAMON JARA**, Vicerrectora Académica, **Coronel Medico CARLOS ARTURO FRANCO CORREDOR**, Decano (e) de la Facultad de Medicina. Por parte del Hospital Militar Central, **Coronel Medico NOHORA INES RODRIGUEZ GUERRERO**, Directora y el **Coronel Medico Francisco Arroyo Arboleda**, Subdirector de Docencia e Investigación Científica, con el objeto de estudiar los resultados académicos de unal Residente que adelanto sus estudios de Educación Avanzada y otorgar al mismo el título de **ESPECIALISTA**.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 8, 10, 24, 25, 28 y 137 de la Ley 30 de 1992, artículo 2°, y literal gi del artículo 3° del Decreto 2725 de 1980, artículo 1° del Decreto 2273 de 1991, Resolución 12975 de 1985 del Ministerio de Educación Nacional y Acuerdos N° 129 y 312 de 1981 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior - ICFES. Resoluciones No. 299 y 399 de 1990 de la Universidad Militar Nueva Granada.

OTORGAMENTO DE TITULOS

La Rectoría de la Universidad Militar teniendo en cuenta que la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud por intermedio de su Decano, la Division de Registro Academico por intermedio de su Jefe y el Hospital Militar Central por intermedio de su Director, han informado que el(la) Profesional **GONZALEZ GUERRA ANAMARIA ANGELA**, identificado(a) con la cedula de ciudadania N° 49791749 de VALLEDUPAR, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos academicos y las exigencias establecidas en los Reglamentos Internos de la Universidad Militar Nueva Granada y del Hospital Militar Central y las normas legales pertinentes, resuelve en nombre de la Republica de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional otorgarle el título de **ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACIÓN**, quedando registrado su diploma y acta de grado con el numero de registro **PG- 8623**

Para constancia de lo anterior y en cumplimento de lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2725 del 10 de octubre de 1980 firman al respaldo los que en ella intervinieron.

Coronel Medico Francisco Arroyo Arboleda
Subdirector de Docencia e Investigación Científica
Hospital Militar Central

Siguen firmas al respaldo

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

Creada por Decreto 80 de 23 de enero de 1980, con reconocimiento institucional Resolución 0277 de 17 de julio de 1997 del Ministerio de Educación Nacional, personería jurídica Ley 989 de 11 de abril de 2005

17 OCT 2006

ACTA DE GRADO Nº 4825

En Bogotá, D.C., a los Veintisiete (27) días del mes de Octubre del año Dos Mil Seis (2006), se reunieron en la Rectoría de la **Universidad Militar Nueva Granada**, los siguientes funcionarios: **Brigadier General CARLOS LEONGÓMEZ MATEUS**, Rector; **Capitán de Navío EDGAR ALFONSO GARCÍA CIFUENTES**, Vicerrector Académico y Doctora **MARTA EUGENIA CASTAÑEDA BERNAL**, Decana de la Facultad de Ciencias Económicas, con el objeto de estudiar los resultados académicos de una egresada de la Universidad Militar "Nueva Granada" y otorgarle el título en la forma que más adelante se indica.

FUNDAMENTOS LEGALES

Artículos 6, 9, 24, 26 y 137 de la ley 30 de 1992; Artículo 2º, literal g), del artículo 3º del Decreto 2725 de 1980; Artículo 1º del Decreto 2173 de 1985; Resolución 12.975 del 23 de junio de 1980 del Ministerio de Educación Nacional; Resolución 3870 de y Acuerdo 062/90 del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES).

OTORGAMIENTO DEL TITULO

La Rectoría de la **Universidad Militar Nueva Granada**, teniendo en cuenta que la Facultad de Ciencias Económicas por intermedio de su Decana y la División de Registro Académico han informado que la Profesional **ANA MARÍA ANGELA GONZÁLEZ GUERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 49.781.749 de Valledupar, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la institución y las normas legales pertinentes vigentes, en nombre de la **República de Colombia** y por autorización del **Ministerio de Educación Nacional**, otorgarle el título de **ALTA GERENCIA**, quedando registrado su diploma y acta de grado en el libro de registro bajo el número **5976**.

Para constancia de lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7º del Decreto Nº 2725 del 10 de octubre de 1980 firman los que en ella intervinieron.

Doctora MARTA EUGENIA CASTAÑEDA BERNAL
Decana de la Facultad de Ciencias Económicas

Siguen firmas al respaldo...



República de Colombia

Universidad Militar "Nueva Granada"

en consideración a que

Ana María Angela González Guerra

C.C. 49.791.749 Expedida en Valledupar

ha cumplido

con todos los requisitos exigidos, le confiere el título de

Especialista en Alta Gerencia

Bogotá, D.C., 27 de Octubre de 2006.

Rector

Secretario Académico

Jefe División Registro y Control Académico

Registro No. 75-5976

04564

GOBERNACION DEL CESAR
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR

RESOLUCION No. 20- de

"Por la cual se concede una autorización para el ejercicio Profesional"

El Secretario de Salud del Departamento del Cesar en cumplimiento del Decreto No. 1875 del 3 agosto de 1994 expedido por el Ministerio de Salud, según facultad otorgada por el decreto Número 3134 de 1956, y

CONSIDERANDO

1. Que **ANA MARIA ANGELA GONZALEZ GUERRA**, con Cedula de Ciudadania No. 49'781.749 expedida en Valledupar (Cesar.), ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **MEDICA CIRUJANA** según **TITULO** que le otorgó la **UNIVERSIDAD DEL NORTE**, de Barranquilla Atlántico; según Acta de grado No 2000-20-02-26 y Diploma #767 numero del 22 de diciembre de 2000.

2. Que dicho TITULO se encuentra debidamente registrado en la Secretaria General de la Universidad, bajo el No. 12-1027 anotado al Folio No. 00257 del libro 09 de Registro de Diplomas el 22 de diciembre de 2000

3. Que cumplió con el Servicio Social Obligatorio en El Batallon de Artilleria No. 2 " La Popa" del municipio de Valledupar (Cesar), durante el tiempo comprendido del 30 de enero de 2001 al 5 de febrero de 2002

RESUELVE

ARTICULO UNICO.- Autorizar a **ANA MARIA ANGELA GONZALEZ GUERRA**, con Cédula de Ciudadania No. 49'781.749 expedida en Valledupar(Cesar.), para ejercer la profesion de **MEDICA CIRUJANA**, en el territorio Nacional

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los 15 FEB 2002

JESUS JAVIER SUAREZ MOSCOTE
Secretario de Salud Departamental

GLORIA MARTINEZ PAVAJEAU
Coordinadora Vigilancia y Control

Cesar
Prosperidad a Salvo

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

EL LIDER DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL

CERTIFICA:

Que La Doctor (a) **ANA MARIA ANGELA GONZALEZ GUERRA**, identificado con Cedula de Ciudadania No. 49.781.749 expedida en Valledupar (Cesar), Profesional en **MEDICINA Y ESPECIALISTA EN MEDICINA FISICA Y REHABILITACION,** egresado de **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE**, de la Ciudad de Barranquilla (Atlántico), se encuentra autorizado para ejercer en el territorio nacional según Resolución No. 20-0129 del 15 de Febrero de 2002, inscrito en esta Secretaria bajo el No. 2.808 de registro de profesionales.

Se expide a solicitud del interesado en Valledupar Cesar a los Catorce (14) días del mes de Diciembre de dos mil Quince (2015).

JOSE ALBERTO AROCA URRUTIA

Proyecto Katherine Amaya

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS

Código y Nombre del Prestador	2000101932 - ANAMARIA ANGELA GONZALEZ GUERRA				
Código y Nombre de la Sede	200010193201-ANAMARIA ANGELA GONZALEZ GUERRA				
Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR	Dirección	CRA 16 No 14-105, Barrio: ALFONSO LOPEZ.
Grupo del Servicio	Consulta Externa				

327 - MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN

SERVICIO DE SALUD HABILITADO

Número Único del Distintivo de Habilitación de Servicios: ***DHS307155***

Verifique la información de este documento, ingresando a: http://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultaDistintivo.aspx y posteriormente digitando el Número Único del Distintivo de Habilitación de Servicios DHS307155

En caso de cualquier inquietud con el DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS comuníquese con la Secretaría Departamental de Salud del Cesar - Dirección:Transversal 18 No. 19-65 - Telefono(s):5748888 5712424 - Correo Electrónico:gestionvalledelarsur@saludcesar.gov.co

Fecha de impresión: sábado 19 de diciembre de 2015 (8:29 a. m.)

El presente documento se expide de conformidad con lo previsto en el Decreto 1011, abril 3 de 2006 y sus normas reglamentarias.

Código Interno MinSalud_PS:1588860007

Versión 2.0

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS

Código y Nombre del Prestador	2000101932 - ANAMARIA ANGELA GONZALEZ GUERRA				
Código y Nombre de la Sede	200010193201-ANAMARIA ANGELA GONZALEZ GUERRA				
Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR	Dirección	CRA 16 No 14-106, Barrio: ALFONSO LOPEZ
Grupo del Servicio	Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica				

725 - ELECTRODIAGNÓSTICO

SERVICIO DE SALUD HABILITADO

Número Único del Distintivo de Habilitación de Servicios: ***DHS307156***

Verifique la información de este documento, ingresando a: http://prestadores.minsalud.gov.co/habilitacion/consultaInstitIntvo.aspx y posteriormente digitando el Número Único del Distintivo de Habilitación de Servicios:DHS307156

En caso de cualquier inquietud con el DISTINTIVO DE HABILITACIÓN DE SERVICIOS comuníquese con la Secretaría Departamental de Salud del Cesar - Dirección: Transversal 16 No. 10-65 - Teléfono(s):5748889 5712424 - Correo Electrónico:gestionredesterrs@saludcesar.gov.co

Fecha de impresión: sábado 19 de diciembre de 2015 (8:38 a. m.).

El presente documento se expide de conformidad con lo previsto en el Decreto 1011, abril 3 de 2006 y sus normas reglamentarias.

Código Interno MinSalud_PS: 159412582p

Versión 2.0.

FISIOTERAPEUTA



República de Colombia

Universidad Simón Bolívar

Confiere el título de

Fisioterapeuta

A DAYANA PAOLA GUTIERREZ CASTAÑEDA

con cédula de ciudadanía No. 1.045.673.904 de Barranquilla

y en tal virtud se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 24 días del mes de Julio de 2020 y lo refrendan con las firmas y sellos de rigor.

El Rector

El Secretario de la Facultad

Registrado en el Folio No. 68 del Libro de Diplomas 05

1353

República de Colombia

Universida Simón Bolívar

Confiere el Certificado de

Diplomado

En ATENCION FISIOTERAPEUTICA DEL PACIENTE CRITICO

A DAYANA PAOLA GUTIERREZ CASTAÑEDA

con cédula de ciudadanía No. 1.045.673.904 de Barranquilla

En tal virtud se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 4 días del mes de Julio de 2021 y lo refrendan con las firmas y sellos de rigor.

El Rector

El Secretario de la Facultad

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 152 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Dayana Paola Gutiérrez Castañeda

No. 1045.695.304 de Sabanalarga.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Gerencia de Servicios de Salud

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

Folio 95 Folio 95 Libro 23

Folio Libro

Folio de Registro

Jefe de Admisiones y Registro

ex 151278

Gobernación del Atlántico | Atlántico Líder

SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subsecretaría de Salud Pública

RESOLUCIÓN No. 0154 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN No. 4502 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 1° de la Resolución No. 1502 de 2012 compilada por Subsistema de Salud en Trabajo en las Direcciones Territoriales o Locales de salud, la función de inspección y vigilancia de condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo a las personas naturales o jurídicas que ofrezcan Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, a otras entidades, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la mencionada resolución.

Que el artículo 2 de dicha resolución establece que dicha inspección y vigilancia será ejercida por la Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que del mismo modo el artículo 7° de la Resolución No. 4502 de 2012 la cual establece requisito de cuarto grado de Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que DAYANA PAOLA GUTIERREZ CASTAÑEDA, identificada con una cedula de ciudadanía No. 1.045.695.304 expedida en BARRANQUILLA (ATLANTICO), ha solicitado la ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO, de la UNIVERSIDAD LIBRE, la solicitud formulada para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando a su solicitud la documentación exigida en la norma referida.

Que la Secretaría de Salud del Atlántico, previo concepto favorable para la expedición de la Licencia de Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, emite PERSONA NATURAL a DAYANA PAOLA GUTIERREZ CASTAÑEDA.

Que la documentación presentada DAYANA PAOLA GUTIERREZ CASTAÑEDA, ha sido aprobada para obtener Licencia para la Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las áreas de Investigación de Accidentes de Trabajo, Educación, Capacitación, Investigación de Accidentes de Trabajo, Educación, Capacitación, Investigación en áreas Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para la creación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo como ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD DEL TRABAJO, a DAYANA PAOLA GUTIERREZ CASTAÑEDA, identificada con una cedula de ciudadanía No. 1.045.695.304 expedida en Barranquilla (Atlántico), en las siguientes áreas: Investigación de Accidentes de Trabajo, Educación, Capacitación, Investigación en áreas Técnica, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia se otorgará por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Esta Licencia se cancela en caso de incurrir en alguna de las causales establecidas.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante la Secretaría de Salud Departamental dentro de los diez (10) días siguientes de notificada esta acto administrativo.

Dada en Barranquilla, a los 11 ENE 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. ARMANDO DE LA HOZ BERMUDEZ
SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL

UNIVERSIDAD LIBRE

60 Años
En Barranquilla 1956 - 2016

UNIVERSIDAD LIBRE
Seccional Barranquilla

FACULTAD CIENCIAS DE LA SALUD
Especialización en Gerencia de Servicios de Salud

Certifica que

Dayana Gutiérrez Castaneda

Asistió al seminario titulado:

GERENCIA DE LA SALUD EN MEDIO DE LA CRISIS

Barranquilla D.E.I. y P. Mayo 27 y 28 de 2016.

Felipe Zapata Donado
Decano Facultad de Ciencias de la Salud

Ulahy Beltrán López
Conferencista

Promoción y Prevención Efectiva I.P.S. SAS

LA GERENTE DE PROMOCION Y PREVENCION EFECTIVA IPS SAS

HACE CONSTAR

Que la señora **DAYANA PAOLA GUTIERREZ CASTAÑEDA** identificada con la cedula de ciudadanía 1.045675.904 expedida en la ciudad de barranquilla, laboro en esta empresa desde el **1 de enero del 2011** hasta el **20 de junio del 2013** con un contrato por prestación de servicios como **FISIOTERAPEUTA.**

Misiono resaltar que la señora DAYANA GUTIERREZ CASTAÑEDA, cumplió a cabalidad el contrato y se destaco por su responsabilidad y buen trabajo.

Cordialmente,

Fundavé

Inclusión con Sentidos

La Fundación María Elena Restrepo, Fundavé
Certifica que:

La señora **Dayana Paola Gutiérrez Castañeda**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.045.675.904, Presto sus servicios como Fisioterapeuta, desde Septiembre de 2013 hasta el 22 de diciembre de 2015.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada a los 18 días del mes de enero de 2016 en la ciudad de Barranquilla.

Atentamente,

Catalina Donado Buitrago
Directora General
Fundación María Elena Retrepo-Fundavé-
Teléfono: 3797163-3015287080

FUNDCAES (Fundación Camino a la Enseñanza Especializada)
NIT. 900.820.204-0 . Régimen

Cediatec IPS

CERTIFICA

Que la sra.**Dayana Paola Gutiérrez Castañeda** identificada con la cedula de ciudadanía número: 1.045.675.904 expedida en la ciudad de Barranquilla laboro con nosotros desempeñando el cargo de FISIOTERAPEUTA en la parte asistencial como terapeuta física y neurológica; desde el 01 septiembre 2016 hasta abril 2018.

ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) realizando seguimiento al sistema de gestión –SST, asesorías, capacitación, evaluación de panoramas de riesgo laborales y estudios de puesto de trabajo, desde 03 febrero 2017 hasta abril 2018.

Según la necesidad del servicio con un contrato por prestación de servicios.

Se expide esta información al interesado a los 18 (dieciocho) días del mes de Mayo del 2018.

Atentamente

SHIRLEY SOSA SUAREZ
REPRESENTANTE LEGAL

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud
Vigilancia y Control de la Oferta

RESOLUCION No 8351 de 20/08/2010

"Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional"

EL DIRECTOR DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD

En uso de sus facultades legales conferidas en el artículo primero de la Resolución 002318 de 1996 del Ministerio de Salud y en especial por las que le confiere la Resolución 001429 del 19 de Marzo de 1997 y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) ELIZABETH PERALTA CORTES, identificado(a) con CC No. 52.423.842 de BOGOTA D.C., ha solicitado Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional;

Que el peticionario ha presentado la documentación necesaria, exigida por el Artículo Tercero de la Resolución No 02318/96 del Ministerio de Salud,

Que en mérito a lo expuesto y de conformidad con la resolución No 02318/96 expedida por el Ministerio de Salud, en sus artículos 6, 7, 8 y 9;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional a ELIZABETH PERALTA CORTES identificado(a) con CC No. 52.423.842 de BOGOTA D.C. como FISIOTERAPEUTA ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL.

ARTICULO SEGUNDO: La prestación de servicios en Salud Ocupacional será en las siguientes áreas:

1. INVESTIGACION.
2. CAPACITACION Y EDUCACION.
3. DISEÑO, ADMINISTRACION Y EJECUCION DE PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.
4. TERAPIA FISICA OCUPACIONAL.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la Resolución No 8351 del 20/08/2010 por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios en Salud Ocupacional.

ARTICULO TERCERO: La presente Licencia se concede por término de diez (10) años contados a partir de la fecha de la expedición de la presente Resolución, es de carácter personal e intransferible y tendrá validez en todo el territorio nacional.

ARTICULO CUARTO: Cuando la persona natural o Jurídica modifique alguna de las condiciones presentadas en el momento de obtener la licencia, deberá informar en el término de un mes, ante Vigilancia y Control de la Oferta sobre los cambios o modificaciones realizadas, para hacer los ajustes necesarios. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: El interesado deberá dar estricto cumplimiento a las normas que regulan la materia contenida en la Resolución Ministerial 002318/96.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente a ELIZABETH PERALTA CORTES, e informarle que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, éste último ante el Ministerio de la Protección Social, de los cuales podrá hacer uso, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 20/08/2010

HERMAN REDONDO GOMEZ
Director Desarrollo de Servicios de Salud

Elaboró: MARÍA EUGENIA LADINO CAR
Revisó: SANDRA PATRICIA CHARRY
Aprobó: ISABEL CRISTINA ARTUNDUAGA

Bogotá, DC 27/08/2010.
A la fecha notifiqué personalmente
al señor (a) Elizabeth Peralta Cortes
CC. # 52423842 de Bogotá
Res # 8351 fecha: 20/08/2010
Firma Elizabeth Peralta C.

BOGOTÁ BICENTENARIO

BOG BOGOTÁ POSITIVA

CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA

El Consejo Superior de la Corporación Universitaria Iberoamericana

Teniendo en cuenta que

Elizabeth Peralta Cortés

C.C. 52.423.342 de Santafé de Bogotá, D.C.

cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos, le confiere el título de:

Fisioterapeuta

En testimonio de ello, le otorga el presente Diploma que lo acredita como tal, expedido con el sello de la Institución y en constancia firman:

Rector

Director del Programa

Secretario General

Dado en Bogotá D. C., República de Colombia a los 4 *días del mes de* Mayo *de* 2001

Registrado en el folio 843 - 1 *Reg.* 2525 *del libro de Diplomas* T. V. G *Bogotá D. C.* Mayo 4 *de* 2001

3834

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ
JORGE TADEO LOZANO

PERSONERÍA JURÍDICA No. 2613 DE 1959. MINJUSTICIA

CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES LEGALES Y EN CONSIDERACIÓN A QUE

Elizabeth Peralta Cortés

C. C. 52'423.842 de Bogotá D.C.

TERMINÓ SATISFACTORIAMENTE LOS ESTUDIOS Y CUMPLIÓ LAS PRUEBAS REGLAMENTARIAS,
LE CONFIERE EL TÍTULO DE

Especialista en
Gerencia en Salud Ocupacional

EN CONSTANCIA SE FIRMA EN BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE julio
DEL AÑO 2010

EL RECTOR

EL DECANO

EL SECRETARIO GENERAL

REGISTRO No. 20594-5, LIBRO No. 20 FOLIO 267
ANOTADO EN EL LIBRO DE ACTAS DE GRADOS No. 285 , FOLIO 274 DE LA UNIVERSIDAD.

011087

APREHSI

Valledupar, Septiembre de 2019.

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA

CERTIFICA QUE:

La señora **ELIZABETH PERALTA CORTES,** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.423.842** labora en nuestra empresa **APREHSI LTDA**, en el cargo de **FISIOTERAPEUTA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL,** realizando valoraciones osteomusculares, sistema de vigilancia epidemiológica Riesgo Biomecánico, Análisis de puestos de trabajo-condiciones Ergonómicas, Morbilidad sentida, actividades de promoción y prevención. Desde el 25 de Marzo de 2014 hasta la fecha con contrato individual de trabajo bajo la modalidad de Prestación de servicios.

Se expide a solicitud del interesado para los fines que se crea convenientes en la ciudad de Valledupar a los 02 días del mes de Septiembre de 2019.

Formalmente,

MARIA VIRGINIA EGURROLA
Coordinadora de Talento Humano
APREHSI LTDA

FONOAUDIOLOGA

GOBERNACION DEL ATLANTICO
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL
Subsecretaría de Salud Pública

RESOLUCIÓN No. 05232
10 NOV 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS EN SALUD OCUPACIONAL."

EL SUSCRITO SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN No.2210 DEL 15 DE JULIO DE 1996 Y 2709 DEL 8 DE AGOSTO DE 1996, DEL MINISTERIO DE SALUD, Y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 3° de la Resolución No 2313 de 1996 emanada del Ministerio de Salud se delegó en las direcciones Seccionales o Locales de salud, la función de expedir y renovar las Licencias de Salud Ocupacional a las personas naturales o jurídicas, que ofrezcan Servicios de Salud Ocupacional, a nivel nacional, previo el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la mencionada resolución.

Que los artículos 2, 3 y 4 de dicha resolución han fijado los requisitos a las personas naturales y jurídicas para obtener la Licencia de Salud Ocupacional.

Que de acuerdo a la sentencia C-545 de 1994 la cual resuelve declarar INEXEQUIBLE el literal q) del artículo 9° de la ley 10 de 1990, que dice: Fijar y cobrar tasas o derechos por la expedición de permisos, licencias, registros y certificaciones, la Secretaría de Salud Departamental del Atlántico procede a la expedición de las Licencias a los prestadores de servicios de Salud Ocupacional, sin costo alguno.

Que TIFFANY PATRICIA QUINTERO JIMENEZ, identificado (a) con cedula de ciudadanía No 32.753.614 expedida en Barranquilla (Atlántico), en su calidad de ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL, de la UNIVERSIDAD LIBRE, ha solicitado licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, anexando a su petición la documentación exigida en la norma referida.

Que el comité Seccional de Salud Ocupacional Atlántico emitió concepto favorable para la expedición de la Licencia de Prestador de Servicios en Salud Ocupacional, como PERSONA NATURAL a TIFFANY PATRICIA QUINTERO JIMENEZ, según consta en acta No.009 del 27 de Octubre de 2010.

Que la documentación presentada por TIFFANY PATRICIA QUINTERO JIMENEZ le (s) acredita para obtener Licencia para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional en las áreas de: Fisiopatología Ocupacional, Investigación, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Salud Ocupacional.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional como: ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL a TIFFANY PATRICIA QUINTERO JIMENEZ, identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No 32.753.614 expedida en Barranquilla (Atlántico), en las siguientes áreas: Fisiopatología Ocupacional, Investigación, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución de Programas de Salud Ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia se otorgara por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Esta Licencia es válida en todo el territorio nacional y es de carácter intransferible.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procederán los recursos de reposición y en subsidio el de apelación.

10 NOV 2010

Dada en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dra. SOCHI GAMARRA PEÑA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

DaSalud

Dasalud Piensa en Ti !

Cra. 46 No. 44 - 13 PBX 3604111 - 3600000 Fax: 3410075 Barranquilla - Colombia

RESOLUCION NUMERO 00- 000459 DE 1998

()

" Por la cual se concede una Autorización para el Ejercicio Profesional "

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD DEL ATLANTICO

En uso de sus Facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1670 del 3 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que TIFFANY PATRICIA QUINTERO JIMENEZ, con Cédula de Ciudadanía No.32.755.614 expedida en Barranquilla - Atlántico, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como FONOAUDIOLOGO, según TITULO que le otorgó la UNIVERSIDAD METROPOLITANA, el día 15 de Enero de 1999, según Acta de Grado: FG- 48 - 151 - 98.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO : Autorizar a TIFFANY PATRICIA QUINTERO JIMENEZ, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No.32.755.614 expedida en Barranquilla - Atlántico, para ejercer la Profesión de FONOAUDIOLOGIA, en el Territorio Nacional

COMUNIQUESE Y CUMPLASE. Dada en Barranquilla - Atlántico, el día

JORGE E. MACHADO GONZALEZ
Director
jtc.

Elvira

GOBERNACION DEL ATLANTICO
Un puente hacia el siglo XXI

APREHSI

Valledupar, 15 abril de 2019

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA

CERTIFICA QUE:

La señora **TIFFANY PATRICIA QUINTERO JIMENEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.755.614 labora en nuestra empresa **APREHSI LTDA**, en el cargo de **FONOAUDIOLOGA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL**, demostrando responsabilidad y cumplimiento en sus labores. Desde el 02 de febrero de 2015 hasta 01 marzo de 2019 con contrato individual de trabajo bajo la modalidad de Prestación de servicios.

Se expide a solicitud del interesado para los fines que se crea convenientes en la ciudad de Valledupar a los 15 días del mes de abril del 2019.

Formalmente,

MARIA VIRGINIA EGURROLA
Coordinadora de Talento Humano
APREHSI LTDA

CUNDINAMARCA
EL GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. 25- 0753 DE 2018
(02 DE OCTUBRE DE 2018)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a ADRIANA MARIA BUSTOS MANRIQUE"

LA DIRECTORA DE DESARROLLO DE SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

En uso de la Delegación conferida por el Secretario de Salud de Cundinamarca mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, la Ley 1562 de 2012, y la Resolución No. 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1562 de 2012, en su artículo 33, asigna directamente la competencia para otorgar y renovar las licencias para la prestación de servicios de salud ocupacional a las entidades departamentales y distritales de salud, en los siguientes términos: *"Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de Licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campos de acción de acuerdo a su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. **La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias en salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales de salud**".*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución número 04502 del 28 de diciembre de 2012, expidió la reglamentación del procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, y a su vez, el Secretario de Salud de Cundinamarca, mediante Resolución 0030 del 04 de febrero de 2013, delegó en el Director de Desarrollo de Servicios de Salud, la competencia para la expedición en primera instancia de los actos administrativos mediante los cuales se otorgue y renueve la licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional.

Que ADRIANA MARIA BUSTOS MANRIQUE identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 39554771 ha formulado solicitud escrita, para obtener licencia de prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual ha acompañado los documentos de que trata el artículo segundo de la Resolución 04502 del 28 de diciembre de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social.

La Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, considera procedente otorgar la respectiva licencia para la prestación de servicios en Salud Ocupacional, hoy Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar licencia para prestar servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a ADRIANA MARIA BUSTOS MANRIQUE identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39554771, de acuerdo al perfil profesional como FONOAUDIOLOGIA DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA Y ESPECIALISTA EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA en las áreas de:

- FONOAUDIOLOGIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- INVESTIGACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO



CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. 25- 0755 DE 2018
(05 DE OCTUBRE DE 2018)
"Por la cual se otorga Licencia para Prestación de Servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo a ADRIANA MARIA BUSTOR MAIGECHA"

PARÁGRAFO: La licencia de que trata el presente artículo tiene el carácter de personal e intransferible y cobija en todo el territorio nacional, acorde con el inciso primero del artículo 5° de la Resolución 0312/13 del 23 de diciembre de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia para prestar servicio en Seguridad y Salud en el Trabajo que se otorga mediante la presente Resolución se concede por el término diez (10) años y podrá ser renovada por término igual siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad vigente al momento de la renovación.

ARTICULO TERCERO: Toda la prestación de servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que el titular de esta licencia preste a Instituciones Públicas o Privadas deberá estar acompañada de una (1) copia de la presente Resolución que acredite el otorgamiento de su respectiva licencia.

ARTICULO CUARTO: El titular de la licencia, deberá cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas, éticas, y de control de calidad para la prestación de servicios en Seguridad y Salud en el Trabajo que para tal fin exista la autoridad competente.

ARTICULO QUINTO: La Secretaría de Salud de Cundinamarca, en cabeza de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, vigilará y controlará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución 0312/13 del 23 de diciembre de 2013, e impondrá las sanciones que ameriten su incumplimiento, sin detrimento de las demás sanciones que puedan derivarse de la transgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: Notificada electrónicamente el contenido de la presente Resolución al titular, en los términos del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo con la autorización dada por el interesado. Haciéndole saber que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección de Desarrollo de Servicios y el subsidio apelación ante el Secretario de Salud de Cundinamarca, del cual podrá hacer uso por escrito y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, acorde con el artículo 76 y siguientes del mismo código.

PARÁGRAFO: Si no pudiere hacerse la notificación electrónica, deberá surtirse la misma en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá a los 05 días del mes de Octubre de 2018

DORA C. RODRIGUEZ PEREZ
Directora de Desarrollo de Servicios en Salud

APREHSI

Valledupar 04 noviembre de 2019.

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA

CERTIFICA QUE:

La señora **ADRIANA MARIA BUSTOS MAHECHA**, identificada con cedula de ciudadania No. **35.534.771**, labora en nuestra empresa **APREHSI LTDA**, en el cargo de **FONOAUDIOLOGA** desde el dia 01 de septiembre del año 2015 hasta el 15 de octubre del año 2018, así mismo se desempeñó con el cargo de **FONOAUDIOLOGA ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL** desde el dia 16 de octubre del año 2018 hasta el dia 21 de octubre del año 2019, demostrando responsabilidad y cumplimiento en sus labores. con contrato individual de trabajo bajo la modalidad de Prestación de servicios.

Se expide a solicitud del interesado para los fines que se crea convenientes en la ciudad de Valledupar a los 04 dias del mes de noviembre del 2019.

Formalmente,

MARIA VIRGINIA EGURROLA
Coordinadora de Talento Humano
APREHSI LTDA

NUTRICIONISTA

EN EL NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION

LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DE BARRANQUILLA, COLOMBIA

HABIENDO SIDO COMPLETADO POR NUESTRO ALUMNO

MILENE MARIA MENGUAL PEREZ

C.C. No. 56.053.983 de Fonseca - La Guaj.

TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS LE OTORGA EL TITULO DE

NUTRICIONISTA DIETISTA

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA
CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD

VICE-RECTOR

RECTOR

DIRECTOR DEL PROGRAMA

REGISTRADO AL FOLIO 78 DEL LIBRO 1 DE

NUMERO DE REGISTRO MC - 0114

DIA 24 DEL MES Octubre DEL AÑO 1997

UNIVERSIDAD METROPOLITANA

CIENCIAS DE LA SALUD

Acta de Grado: Programa NUTRICION Y DIETETICA *Código:* ND-46-515-97

Otorgada a: MILENE MARIA MENDOAL PEREZ
C.C. No. 56.053.983 de Fonseca -La Guaj.

En Barranquilla a los 24 *días del mes de* octubre *de 1997 el Consejo Directivo, el Rector de la Universidad Metropolitana y su Vice-Rector, Decano de División, Directores de Programa de Medicina, Bacteriología, Fisioterapia, Enfermería, Patología, Odontología, Trabajo Social, Nutrición y Dietética, Filosofía y Letras y Fonoaudiología en presencia de su cuerpo docente se reunen en el Salón de Actos de la Institución para, en uso de sus facultades estatutarias que le han sido conferidas por el Ministerio de Educación del Gobierno de Colombia, otorgar grado Académico al alumno del programa de:* NUTRICION Y DIETETICA *Después de la toma del juramento el Señor Rector entregó el Diploma de:*

NUTRICIONISTA DIETISTA

Que dice así:

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, CON AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE BARRANQUILLA COLOMBIA HABIENDO SIDO COMPLETADOS POR NUESTRO ALUMNO: MILENE MARIA MENDOAL PEREZ
TODOS LOS ESTUDIOS Y PRACTICAS REQUERIDOS POR NUESTROS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS

LE OTORGA EL TITULO DE:

NUTRICIONISTA DIETISTA

EN CONSTANCIA DE ELLO SE FIRMA Y REFRENDA CON EL SELLO MAYOR DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA.

Tras de felicitar a los graduandos se dio por clausurado el Acto de Grado siendo las 7:00 p.m. del día 24 *de* octubre *de* 1997

Eduardo Acosta Bendeck
Rector

LOCIA SANCHEZ MAJANA
Directora Programa de Nutrición y Dietética

Jesús Sáez de Ibarra
Vice-Rector

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

LA LIDER DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL

CERTIFICA:

Que el Doctor (a) **MILENE MARIA MENGUAL PEREZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 56'053.983 expedida en Fonseca (La Guaj.) Profesional en **NUTRICION Y DIETETICA** egresada de la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA** de Barranquilla Atlántico., se encuentra autorizada para ejercer en el territorio Nacional según resolución No. 08-000178 del 14 de febrero de 2000, inscrita en esta Secretaria bajo el No. 9.311 de registro de profesionales.

Se expide a solicitud del interesado en Valledupar Cesar a los Treinta (30) días del mes de octubre de dos mil doce (2012).

OLGA LUCIA MONTOYA NARANJO

Proyecto Emilce M.

REPUB[illegible] DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD

INSCRIPCION DE PROFESIONALES

MILENE MARIA MENGUAL PEREZ

56.053.983 expedida en Fonseca

Profesión: NUTRICIONISTA DIETISTA

INSCR. No. 178-01 DE 14-02-00



Da Salud
Dasalud Piensa en Ti !
Cra. 45 No. 44 - 12 PBX 3514111 - 3400166 Fax: 3415578 Barranquilla - Colombia

NUMERO

RESOLUCION NUMERO 00 000158 DEL 2.009

14 FEB. 2009

" Por la cual se concede una Autorización para el Ejercicio Profesional "

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ATLANTICO

En uso de sus Facultades Legales y en especial las conferidas por el Decreto 1873 del 3 de agosto de 1994, y

CONSIDERANDO :

Que **MILENE MARÍA MENGUAL PEREZ** , con cedula de Ciudadanía No 56.051.995 expedida en Fonseca-Guajira, ha solicitado autorización del ejercicio profesional como **NUTRICIONISTA DIETISTA** segun TITULO que le otorgó la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA**, el dia 24 de octubre de 1.997, segun Acta de Grado No ND 15 515 -97.

RESUELVE :

ARTICULO UNICO: Autorizar a **MILENE MARIA MENGUAL PEREZ** , con cedula de Ciudadanía No 56.051.995 expedida en Fonseca-Guajira, para ejercer la Profesión de **NUTRICIONISTA DIETISTA**, en el Territorio Nacional

COMUNIQUESE Y CUMPLASE . Dada en Barranquilla - Atlántico, el día

14 FEB.

ALEJANDRO HAAS LEGERER.
SECRETARIO DE DESPACHO.

PSICOLOGO

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Y EN SU NOMBRE, LA

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

CON PERSONERIA JURIDICA 4571 DE 1977

CONFIERE EL TITULO DE

PSICOLOGO

A

Ricardo Jaime Subiria Peñaloza

C.C. No. 80.155.329 de Santafe de Bogotá D. C.

QUIEN CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS EXIGIDOS.
EN TESTIMONIO DE ELLO SE OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C., A LOS 10 DIAS DEL MES XI DE 2005

RECTOR

VICE RECTOR ACADEMICO

DECANO DE LA FACULTAD

SECRETARIO GENERAL

REGISTRADO AL FOLIO 613-3 DEL LIBRO DE DIPLOMAS 34

La República de Colombia

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
DEL ÁREA ANDINA

LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

El Vicerrector confiere el grado por el Ministerio de Educación Nacional,
mediante resolución

Ricardo Jaime Subiría Peñaloza

C.C. No. 80.155.329 de Bogotá D.C.

Aprobó los estudios de formación avanzada, programa cursado por la Fundación y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los Reglamentos, lo acredita en el título de:

Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional

En testimonio de lo expuesto se expide el presente diploma que se le entrega.

Bogotá, D.C., 29 de septiembre de 2013

Rector

Secretario General

Director

Tomo I Folio 136 Registro 16.847 Fecha: 29 de noviembre de 2013

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCION NUMERO (0 0 2 4 1) **de** 2 - JUL 2014

"Por la cual se concede Licencia para Prestación de Servicios en Salud Ocupacional".

El Secretario de Salud Departamental del Cesar, en uso de atribuciones legales y en general de las que les confiere la Resolución 4502 de diciembre 28 de 2012 y Decreto 059 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 1 de la Resolución 4502 de diciembre 28 de 2012, se resolvió delegar en las Direcciones seccionales o Locales de salud, la función de expedir y renovar las licencias de salud ocupacional, a las personas naturales o jurídicas que ofertan servicios de salud ocupacional, a nivel nacional previo cumplimiento en las condiciones y requisitos exigidos en la Resolución citada.

Que el ciudadano, **RICARDO JAIME SUBIRIA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.155.329, expedida en Bogotá (D.C), ha solicitado licencia para la prestación de servicios en salud ocupacional anexando a su petición la documentación exigida en el Artículo 2, literal A la Resolución Número4502 de diciembre 28 de 2012.

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 6° de la Resolución 4502 de diciembre 28 de 2012 ya mencionada las licencias tendrán vigencia de 10 años y podrán ser renovados por un término igual, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en la normatividad vigente en el momento de la Renovación.

Que la Secretaría de Salud Departamental de acuerdo a las disposiciones legales remitió los documentos allegados por el ciudadano, **RICARDO JAIME SUBIRIA PEÑALOZA**, para su estudio por parte del Comité Seccional de salud Ocupacional del Departamento del Cesar.

Que con base a la documentación allegada, previo estudio técnico y legal efectuado por esta Institución y por el Comité Seccional de Salud Ocupacional, es procedente otorgar la respectiva Licencia para la Prestación de Servicios de Salud Ocupacional.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia para prestar Servicios en Salud Ocupacional al ciudadano, **RICARDO JAIME SUBIRIA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.155.329, expedida en Bogotá (D.C),de acuerdo a su perfil como: **Psicólogo, Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional**, en los campos de acción de: Psicología, seguridad y salud en el trabajo; Investigación en Área Técnica; Investigación del Accidente de Trabajo, de acuerdo con su competencia; Educación; Capacitación; Diseño, Administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo.

ARTICULO SEGUNDO: La licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y podrá ser renovada por un término igual.

ARTICULO TERCERO: Esta licencia es válida en todo el territorio Nacional.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL

CONTINUACION RESOLUCION NUMERO 0 0 7 4 1 7 **de**

"Por la cual se concede Licencia para Prestación de Servicios en Salud Ocupacional".

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Salud Departamental y en su defecto el de Apelación ante el despacho del Ministerio de Salud en los términos y condiciones establecidos en el código contencioso administrativo, tal y como lo prescribe el artículo 12 de la Resolución número 4502 de diciembre 28 de 2012.

ARTICULO QUINTO: La autoridad sanitaria aplicará las sanciones correspondientes, en especial las estipuladas en la ley 09 del 23 de febrero de 1979, cuando la persona natural o jurídica haga uso indebido de la licencia para la prestación de Servicios en Salud Ocupacional expedida por la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Toda solicitud para la Prestación de Servicios en Salud Ocupacional que el titular de esta Licencia presente a Instituciones públicas o privadas, deberá estar acompañada de copia de la presente que acredite el otorgamiento de su respectiva Licencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los 2 6 DIC. 2014

HERNAN JOSE HAYA CADAVID
Secretario de Salud Departamental

NOTIFICACION

En la ciudad de Valledupar, a los 29-01-2014 notifiqué personalmente el contenido de la Resolución 0 0 7 4 1 7 por la cual se concede Licencia de Servicios de Salud Ocupacional a **RICARDO JAIME SUBIRIA PEÑALOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.155.329, expedida en Bogotá (D.C).

EL NOTIFICADO
C.C. No. 80.155329

EL NOTIFICADOR
C.C. No. 49460[illegible]

APREHSI
Líder en Salud Laboral

EL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO DE ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHGSI LTDA

NIT. 300.033.859-6

CERTIFICA QUE:

El señor RICARDO SUBIRIA PEÑALOZA, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.155.329, laboro en nuestra empresa **APREHSI LTDA,** desempeñándose como **ASESOR EN RIESGO PSICOSOCIAL,** desde el 15 JUNIO DE 2016 HASTA 15 DE AGOSTO DE 2019, bajo un contrato de trabajo bajo la modalidad de prestación de servicios.

Se expide a solicitud de interesado para los fines que crea convenientes en la ciudad de Valledupar a los 21 días del mes de septiembre de 2019

MARIA VIRGINIA EGURROLA
Talento Humano
APREHSI LTDA